



“Personas con excelencia humana y académica que aportan al mundo que les toca vivir”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR COLEGIO MONTESSORI

Documentos Complementarios a la aplicación de los decretos
511/97(para 1° básico a 8° año de Ed Básico)
112/99 (para I° y II° año de Ed Media)
Y 83/2001 (para III° y IV° año de Ed Media)
16 de agosto 2017

I. INTRODUCCIÓN:

Considerando:

1. Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus estudiantes.
2. Las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Evaluación y Promoción escolar de estudiantes de 1° a 8° de Enseñanza Básica (decreto 511/97); 1° y 2° año de Enseñanza Media (Decreto N°112/99) y de 3° y 4° año de Enseñanza Media (Decreto N°083/97).
3. Que el propósito general del Reglamento de Evaluación y Promoción es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Montessori San Bernardo, basado en la normativa vigente y entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son mejorar la calidad de los Aprendizajes y practicar la equidad en la distribución de las oportunidades educativas, se ha definido evaluación como:

“Un Proceso continuo y dinámico no estático ni terminal que mide actitudes, habilidades, avances y retrocesos, para obtener y analizar información útil con el fin de tomar decisiones y proveer remediales oportunas”

II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- El presente Reglamento de Evaluación podrá ser modificado según los criterios que emanen de la experiencia de su aplicación dentro de lo que determinen:
 - a) Las Normas Reglamentarias según decretos vigentes.
 - b) Las sugerencias emanadas del Departamento Provincial Sur, o la autoridad de Educación correspondiente.
 - c) Los cambios que estipula la Dirección y Consejo de Profesores bianual.
- 2.- Le corresponde al Equipo de Gestión, organizar, coordinar y supervisar actividades del Proceso Educativo y a los Docentes de conducirlo.

III. DE LAS DISPOSICIONES INTERNAS

Artículo N° 1.- Del periodo Escolar y tipo de Evaluación:

- 1.- Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas, mediante actividades de aprendizajes del Plan de Estudio en régimen Semestral.
- 2.- En cada año lectivo se considerarán los siguientes tipos de evaluación:
 - a) **Evaluación Diagnóstica**, Se aplicará al comienzo del año y al inicio de cada unidad en todas las asignaturas y Plan Diferenciado de cada Nivel. Para efecto de su registro en el Libro de Clases al inicio del año escolar, se consignará de la siguiente manera:

Ejemplo:

Alumno	CALIFICACIÓN FINAL	NOMENCLATURA
Nombre 1	Inicial	I
Nombre 2	Intermedio	INT
Nombre 3	Avanzado	AV

- i) 0 a 59% -- nivel inicial
- ii) 60 a 79% -- nivel intermedio
- iii) 80 a 100% -- nivel avanzado

Del total de preguntas formuladas un 25% debe corresponder a reactivos de nivel avanzado un 37,5% corresponde a nivel intermedio y un 37,5% al nivel inicial. Recordar que se sugiere asignar puntajes diferenciados por nivel de logro:

- Preguntas de nivel inicial : 1 punto
- Preguntas de nivel intermedio : 2 puntos
- Preguntas de nivel avanzado : 3 puntos

- b) **Evaluación Formativa**: Será planificada con el propósito de verificar el logro de los aprendizajes en cada clase y en cualquier momento de ella. Se podrán aplicar listas de cotejos, esquemas, lluvia de ideas, mapas conceptuales, preguntas y respuestas, plenarias, etc. No lleva calificación formal.

c) **Evaluación Sumativa:** Se planifica con el objetivo de obtener información al final de un proceso de aprendizaje. Califica con una nota. Esta evaluación se realizará según la Planificación y al finalizar períodos escolares, en éste último caso se aplicará una evaluación semestral coeficiente 2 (dos) con los contenidos o unidades más relevantes del semestre. En las asignaturas de Lenguaje y Matemática el procedimiento es una Prueba de Nivel (PDN).

Las PDN del mes de Noviembre considerarán en algunos cursos aprendizajes ya evaluados en la PDN de Junio (entre un 20 y un 30%) por ser esta una prueba de término de proceso

Consideraciones:

- 3) Se podrá aplicar dos evaluaciones sumativas teóricas (Coef 1) el mismo día,
- 4) No se podrán aplicar dos evaluaciones semestrales (Coef 2) el mismo día, excepto si una de ellas es práctica.
- 5) El profesor deberá entregar contenidos y planificaciones a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), en los plazos indicados.
- 6) Las fechas y contenidos de las pruebas semestrales serán comunicadas a Estudiantes y Apoderados con dos semanas de anticipación a su aplicación.
- 7) En el caso de las Pruebas Escritas se deberá seguir el siguiente formato:



“Personas con excelencia humana y académica que aportan al mundo que les toca vivir”

PRUEBA DE _____

Nombre:

Puntaje Ideal	Puntaje Real	Nota

Curso:

Fecha:

a. **Evaluación Diferenciada**, se realizará a los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, entendiéndose como la aplicación de procedimientos adecuados para atender a la diversidad de estudiantes.

Se realizarán dos tipos de Evaluación Diferenciada que son:

- **Evaluación Diferenciada Permanente**, Se aplicará a todos los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) atendidos por el Programa de Integración y a aquellos que en forma particular presenten Informe de Diagnóstico y tratamiento del Especialista, si lo requiere.

La Evaluación Diferenciada será aplicada por el profesor de la asignatura con o sin el apoyo del Profesor de Integración. Esta evaluación se basará en los siguientes criterios:

- De acceso:

- Debe ser realizada en aula común junto a sus compañeros
- Se podrá aplicar interrogación oral, escrita o mixta.
- Disminuir el número de preguntas, sin embargo deben estar presentes los objetivos más relevantes.
- Mayor tiempo para terminar la prueba.
- Pedir un trabajo de investigación a un estudiante que no esté en condiciones de hacer una evaluación como la requerida al resto del curso.

- Significativas:

Evaluación acorde al nivel cognitivo y pedagógico del estudiante, lo que implica la eliminación y/o incorporación de los objetivos de aprendizaje acorde a su necesidad educativa especial permanente.

- **Evaluación Diferenciada Temporal**, Se realizará a todos los estudiantes que presenten problemas emocionales, familiares, etc. en un tiempo limitado y se dejará al criterio del Profesor, forma y tiempo para evaluarlo, según acuerdo con UTP.

3.- De las eximiciones:

De acuerdo al Decreto N° 158 de 1999 el Director del establecimiento educacional, previa consulta al Profesor Jefe de curso y al Profesor de Asignatura del aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los estudiantes en caso debidamente fundados por un especialista.

Los requisitos y motivos para autorizar la eximición de solo una asignatura es que se debe acreditar la dificultad de aprendizaje previa presentación de informe escrito de especialista externo e interno que fundamenta dicha eximición.

El informe debe ser entregado a la UTP quien deberá presentarlo a dirección y docentes involucrados y una vez que se resuelva la eximición esta será anotada en un Registro Especial que se mantendrá en dirección, indicando fecha y N° de resolución interna respectiva.

Para los estudiantes de Enseñanza Media se podrá además eximir a aquellos que presenten problemas de salud, lo cual se requiere debida fundamentación según certificado de especialista (decreto 158 exento 1999).

En la asignatura de Educación Física no exista eximición, solo cambio de actividad física por otro tipo de evaluación. Para este caso el apoderado deberá acreditar con certificado la imposibilidad de realizar actividades prácticas y esta situación durará lo que señala el especialista en dicho informe.

En la asignatura de Religión, los alumnos que no opten por esta asignatura, será el apoderado quien firme al momento de matricular o hasta el 31 de marzo por escrito, la eximición de ésta. El estudiante debe permanecer en la sala de clases realizando trabajos académicos o bien relacionados con sus religión. No se autorizará la salida de los estudiantes de la sala.

Artículo N° 2- De las calificaciones

1. La calificación debe ser considerada como la expresión del desempeño mostrado por el estudiante en un proceso de aprendizaje asistido por el profesor o profesora, la que será expresada en forma numérica.
2. Los estudiantes serán calificados en todas las Asignaturas del Plan de Estudio, utilizando la escala del 1.0 al 7.0 (uno al siete) con nota mínima dos (2,0), con un porcentaje de exigencia del 60% para optar a la nota 4,0. A excepción de la asignatura de Religión que se evaluará con los conceptos:
MB : Muy Bueno – B: Bueno – S. : Suficiente - I: Insuficiente
3. Estas calificaciones se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Estas calificaciones se refieren solo al RENDIMIENTO ESCOLAR, ENTENDIENDOSE COMO LOS LOGROS ALCANZADOS POR LOS ESTUDIANTES EN CADA ASIGNATURA.
 - **Las evaluaciones parciales o semestrales, realizadas a los estudiantes deberán ser entregadas a ellos en un plazo máx. de 10 días hábiles de su aplicación, y los trabajos de investigación en un plazo máx. de 15 días hábiles. Las calificaciones obtenidas se registrarán inmediatamente en el Libro de Clases con lápiz pasta, solo se podrá corregir previo aviso a UTP, quien deberá informar a secretaría.**
 - Además se considerará a partir de 5° Básico, que cada 6 faltas de ortografía se descontará una décima y se corregirá sobre la falta en todas las Asignaturas.
La única excepción serán los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), de acuerdo a su diagnóstico, a quienes no se aplicará esta regla.
 - Todos los estudiantes que tengan notas insuficientes (menor a 4,0) en una evaluación deben traerla firmada a la otra clase de la Asignatura, de lo contrario, se consignará en el libro de clases.
 - Los profesores deberán validar las evaluaciones aplicadas, en el caso que el porcentaje de insuficientes sea igual o mayor al 50% de los estudiantes del curso, el profesor (a) y Jefe de UTP analizarán y determinarán el procedimiento a seguir.
Para repetir la evaluación el estudiante deberá traerla firmada por el Apoderado,(PDN Comunicación firmada), promediando ambas calificaciones. De no ser así se mantendrá la calificación y se consignará en hoja de vida. Es obligatorio traer evaluación firmada para los alumnos con nota insuficiente.
 - Los profesores deberán entregar a UTP sus evaluaciones junto con las planificaciones, para su posterior revisión.

Cada unidad deberá tener como mínimo 2 calificaciones de acuerdo a la tabla :

Primer Semestre

MES	CON 2 HORAS	CON 3 Y 4 HORAS	CON 5 O MAS 4 HORAS	1 HORA
MARZO	1	1	1	0
ABRIL	1	1	1	1
MAYO	1	1	1	0
JUNIO	0	1	2	0
JULIO	2	2	2	2
TOTAL	5 mínimo	6 mínimo	7 mínimo	3 Mínimo

Segundo Semestre

MES	CON 2 HORAS	CON 3 Y 4 HORAS	CON 5 O MÁS HORAS	1 HORA
AGOSTO	1	1	1	0
SEPTIEMBRE	1	1	1	1
OCTUBRE	1	1	1	0
NOVIEMBRE	0	1	2	0
DICIEMBRE	2	2	2	2
TOTAL	5 mínimo	6 mínimo	7 mínimo	3 Mínimo

- Se deberán entregar Pautas de Evaluación a los estudiantes con los criterios de exigencia, para la confección de trabajos, disertaciones, exposiciones etc.
- La ausencia a Evaluaciones deberá ser por razones estrictamente justificadas, motivo por el que requerirá de la presentación del certificado médico respectivo o justificación personal del apoderado titular, el mismo día de la ausencia o al otro día hábil de ésta. El estudiante que no haya presentado justificativo será evaluado con nota mínima dos.
- El estudiante que justificó deberá rendir la prueba inmediatamente el día que se incorpora a clases o bien de acuerdo al calendario dado por UTP o profesor de asignatura.
- En el caso de trabajos atrasados, investigaciones, disertaciones, etc, se deben entregar al reintegrarse a clases a su profesor de asignatura o jefe de UTP.
- En Educación Media se designará un día específico (el que es indicado a principio de año) para rendir Pruebas Escritas atrasadas. Si el estudiante no se presenta será evaluado con nota mínima, en el caso que no se presente debe ser debidamente justificado(a).
- Se entregará el estado de avance (Informe de Notas) de los estudiantes los meses de mayo, julio, octubre y noviembre; sin embargo, con la finalidad que los estudiantes, padres y apoderados otorguen mayor significación a los procesos de evaluación y calificación, se podrá entregar esta información cuando ellos lo requieran.
- En el caso de que un promedio anual sea 3,9 se rendirá una evaluación, la que podrá subir el promedio modificando la Prueba coeficiente dos. De no ocurrir esto se deberá informar a UTP, dejar la constancia en hoja de vida y entregar medios de verificación a UTP.
- En el caso que el resultado de la Prueba Semestral o de Nivel sea inferior o superior al promedio de presentación del alumno en un punto se sugiere aplicar interrogación oral u otro procedimiento evaluativo promediando este por el obtenido con evaluación semestral. Para los estudiantes con NEE diagnosticados por especialista correspondiente, este procedimiento es obligatorio excepto en pruebas que hayan pasado por procedimiento de validación.
- La falta de honradez frente a las evaluaciones y trabajo escolar como copiar en pruebas, conseguir pruebas de otros cursos, uso de torpedos, etc, se evaluará según criterio del profesor, en cuanto a la calificación, pudiendo ser :
 - a) Evaluado con nota mínima 2.0.
 - b) Evaluar lo respondido.
 - c) Evaluar lo respondido con nota máxima 4.0

Por otra parte, si se comprueba que la falta de honradez, se traduce en una copia masiva del grupo curso, el profesor(a) en conjunto con UTP deberán anular el procedimiento en que se incurrió en dicha falta y se repetirá la evaluación con nuevo instrumento y en fecha a determinar.

4. Las calificaciones semestrales se obtendrán del promedio truncado de notas de la asignatura. Podrán existir hasta 12 notas como máximo.

5. El Promedio Anual y General de cada asignatura del año serán redondeado.
6. Se registrará en el libro de clases la nota con la fecha de la evaluación y el contenido (en la parte superior la fecha y en la inferior el contenido). En el registro de actividades deberá especificarse los objetivos de la Evaluación.

<i>Nombre alumno</i>	<i>Fecha</i>	<i>Fecha</i>
Nombre 1		
Nombre 2		
Nombre 3		
	<i>Contenido</i>	<i>Contenido</i>

7. Según estime el profesor de la asignatura, existirá una auto-evaluación en el semestre. En la asignatura de Religión la auto evaluación es obligatoria al final de cada semestre (se adjuntan formatos en anexos).

8. Las calificaciones de los Talleres JECD deberán cumplir con un mínimo de 4 evaluaciones semestrales. En el taller de Tutoría Académica la nota se coloca en la Asignatura elegida por el estudiante, excepto Lenguaje y Matemática.

La nota debe ser el resultado del promedio obtenido en el taller con una elegida por el estudiante que no debe ser inferior a tres coma cinco (3,5), tanto en enseñanza básica como en educación media.

9. Las calificaciones de los talleres JEC, se darán a conocer al final de cada semestre, asignándose el puntaje obtenido a la asignatura de acuerdo a como se especifica en la tabla siguiente:

Talleres JECD Básica:

CURSO	TALLER	ASIGNATURA
3° y 4°	Taller Arte y Movimiento	Artes Visuales
	Taller P. C. L.	Lenguaje
5° y 6°	Taller “Jugando aprendo”	Matemática
	Taller P. C. L.	Lenguaje
	Taller Tutoría Académica.	Asignatura elegida por el alumno*
7° y 8°	Taller P. C. L.	Lenguaje
	Taller Tutoría Académica	Asignatura elegida por el alumno*

Talleres JECD Media:

TALLER	ASIGNATURA
PSU Lenguaje	Lenguaje.
PSU Matemática	Matemática.
Taller Deporte	Educación Física.
Taller Tutoría académica	Asignatura elegida por el alumno*

* Registrar en el libro de clases después de la última nota. Avisar al profesor de la Asignatura.

10. En los Talleres Extraescolares solo se promediarán las notas 7.0 y esta se otorgará a todos los estudiantes que hayan cumplido con las exigencias que el taller requiere (asistencia, compromiso, disciplina, etc), esta calificación (Nota 7.0), se promediará con aquella asignatura en que el estudiante tenga calificación igual o superior a 3,5 excepto en Lenguaje y Matemática.

Esta calificación solo debe ser promediada por un Taller Extraescolar, independientemente de la cantidad de talleres que participen los estudiantes, además no podrá ser promediada en una asignatura que se haya colocado la nota del taller JECD o Religión.

11. El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante, el que se entregará conjuntamente con el Informe de Calificaciones Semestrales, con los conceptos de:

- i) S = Siempre.
- ii) G = Generalmente.
- iii) O = Ocasionalmente.
- iv) N/O = No Observado.

(Se adjunta en Anexos)

12. El procedimiento del uso del libro de clases en relación a las actividades y evaluaciones referidos al plan diferenciado de III° y IV° Medio será:

- Plan Diferenciado Humanista en el Libro de Clases.
- Plan Diferenciado Matemático y Biólogo en el Libro de Clases de Asignatura Electiva.

Artículo N° III.- Casos Especiales de Evaluación.

- 1) El procedimiento a seguir en ausencias por periodos prolongados, por certámenes nacionales e internacionales y becas, la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y el Profesor Jefe, previo conocimiento de la situación en particular determinarán: Calendario de Evaluaciones.
- 2) En el caso de incorporación por traslado u otra causa debidamente justificada se deberán presentar notas hasta la fecha de incorporación, las cuales serán transcritas por UTP o profesor jefe al Libro de Clases en las asignaturas correspondientes. Si un estudiante ingresa a mediados del primer semestre (Marzo-Abril-Mayo) sin registro de evaluaciones se consideraran las evaluaciones desde esa fecha. Si el estudiante no fue evaluado en el primer semestre, el Segundo será válido por ambos.
Los estudiantes que ingresen al colegio que no hayan cursado el año anterior deberán presentar una declaración notarial explicando los motivos de su discontinuidad del proceso educativo.

Artículo N° IV.- Otros Casos Especiales Convalidación.

En los casos de III° Medio, existirá la posibilidad de cambio en su Plan Electivo, durante el primer semestre y al final del segundo semestre.

El protocolo a seguir es:

1. Carta de solicitud dirigida a Dirección de cambio de Plan diferenciado. Se deben señalar los principales fundamentos de esta petición. Debe venir firmada por el estudiante y el apoderado.
2. Derivación a orientación
3. Orientadora reúne antecedentes con Profesor Jefe, de Asignatura y Estudiante
4. UTP y orientadora estudian el caso, en relación a calificaciones, vacantes y decisión vocacional
5. UTP informa a Dirección de determinación tomada
6. Entrevista entre Apoderado y Estudiante con UTP u Orientación para informar de resolución final y firma de documento para cambio de electivo y compromiso académico.

De las calificaciones. En el caso de producirse el cambio durante el Primer Semestre, las calificaciones serán trasladadas al plan elegido según el siguiente cuadro:

HUMANISTA	BIOLOGÍA	MATEMÁTICO
Lenguaje y Sociedad	Evolución, ecología y Ambiente	Algebra y modelo analíticos
Cs. Sociales y Realidad Nacional	Algebra y modelo analíticos	Mecánica
Tecnología	Química Diferenciada	Química Diferenciada

Plazos para cumplimiento de protocolo: 7 días hábiles.

La aprobación de dicha autorización estará sujeta a cumplimiento de puntos anteriores.

- 3) En el caso de estudiantes padres y/o madres adolescentes, se procederá de acuerdo a Protocolo de Actuación y de Retención; por lo que :
 - a. Para la Evaluación y Promoción se deberá remitir a las normas del Decreto de evaluación vigente.

- b. De existir problemas de salud durante las evaluaciones y previo certificado médico, se darán las facilidades para que estas sean tomadas en fecha y hora estipuladas por UTP de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Actuación y Retención de Estudiantes padres y madres adolescentes del Reglamento Interno y Manual de Convivencia.
 - c. Cualquier dificultad se resolverá en conjunto entre Dirección y UTP previa consulta a Profesores de Asignaturas.
- 4) Procedimiento a seguir en caso de enfermedades prolongadas: En caso de enfermedades prolongadas se debe remitir a Protocolo de actuación que se encuentra en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- a. En caso que el estudiante no pueda dar término al año escolar, se procederá a cerrar dicho año con las calificaciones que a la fecha de sus ausencias estén registradas en el Libro de Clases, determinando su promoción o repitencia, dicha situación se evaluará con la UTP correspondiente.

La situación final de estos casos especiales, deberá quedar resuelta al final de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudio con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

IV.- DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

- 1) Para los efectos de la Promoción Escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 con nota mínima 2.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.
- 2) La calificación obtenida por los estudiantes en el sector de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.
- 3) La evaluación del Informe de Personalidad, no incidirá en la Promoción Escolar de los estudiantes.
- 4) Para la promoción de los estudiantes de I° a IV° años de Enseñanza Media diurna, ambas modalidades, se considera conjuntamente el logro de los objetivos de los Asignaturas del Plan de Estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

A. LOGRO DE OBJETIVOS:

Los alumnos de 1° a 4° año de Educación Básica serán promovidos de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio
- Los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- Los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Los alumnos de 5° a 8° año de Educación Básica, serán promovidos de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas o subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio
- Los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado una asignatura o subsector de aprendizaje, cualquiera sea este, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto de cálculo se considera la calificación de la asignatura o subsector no aprobado.
- Los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas o subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados

3.- Los estudiantes de I° y II° año Medio Según el **Decreto 112/99** Modalidades de Humanístico- Científico y técnico profesional. Las situaciones de promoción son indicadas en las tres situaciones de promoción del artículo 11 en el decreto 511, que a continuación se señala.

- a. Los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas o actividades del plan de estudio.
- b. Los Estudiantes que no hubieren aprobado una actividad o asignatura del plan de estudio y tengan un promedio general de 4,5 o superior, incluido el reprobado.
- c. Los Estudiantes que no hubieren aprobado dos actividades o asignaturas del plan de estudio y tengan un promedio general de 5,0 o superior, incluidos los reprobados.
- d. Los estudiantes con tres o más actividades o asignaturas del plan de estudio reprobadas no serán promovidos.

4.-El Decreto 83/01: Reglamenta la Calificación y Promoción de los estudiantes de III° y IV° de Enseñanza Media, la situaciones de promoción indicadas en el artículo 11 en el Decreto 511, se explica a continuación:

<i>Curso</i>	<i>Sectores reprobados</i>	<i>Promedio Final (incluido la reprobada)</i>
I° y II° Medio; III° y IV° Medio	Una (1) asignatura reprobada (cualquiera)	Igual o superior a 4,5
I° Y II° Medio; III° y IV° Medio	Dos (2) asignaturas reprobadas (cualquiera)	Igual o superior a 5,0
III° y IV° Medio	Dos (2) asignaturas reprobadas (cualquiera) y una de las reprobadas es Lenguaje y/o Matemática.	Igual o superior a 5,5

B.- ASISTENCIA:

- 1) Para ser promovidos los estudiantes de 1° Básico a IV° Medio deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, incluidos casos especiales y debidamente justificados. El Director del Establecimiento y el Consejo de Profesores del colegio, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.
- 2) La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- 3) El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo (por no pago de deuda). Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la Cédula de Identidad de cada uno de ellos. Estas Actas se envían en forma electrónica.
- 4) Las Actas se confeccionarán y serán enviadas vía Internet a SIGE.
- 5) Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, de acuerdo a la realidad que presenten los establecimientos educacionales determinarán formas de entregar las Actas de Promoción Escolar.
- 6) Las situaciones de Evaluación y Promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas **por las secretarías Regionales Ministeriales de Educación Respectivas dentro del ámbito de su competencia.**
- 7) Derogase, gradualmente, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el Artículo 1 de este decreto, las disposiciones del Decreto Supremo de Educación N° 2038 de 1978 y Decreto Supremo Exento de Educación N° 146 de 1988 en cuanto se refieran a procesos de evaluación y promoción de estudiantes de 1° y 2° año de Enseñanza Media, ambas modalidades. Asimismo, se derogan las disposiciones que sobre estas materias se establecen en otras normas especiales.